



Acuerdo de Consejo Regional N° 138-2015- GRA/CR

Huaraz, Diez de Junio del Dos Mil Quince.

VISTO:

La solicitud de fecha 08 de Junio de 2015, del Consejero Regional Sr. José Luis Lomparte Monteza, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 10 de Junio del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, mediante el documento de vistos, obrante a fojas uno de autos, se aprecia que el Consejero de la Provincia de Casma, Sr. José Luis Lomparte Monteza, Solicita: Justificación a





**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**

inasistencia de Sesión de Consejo Regional, argumentando que el día 10 de junio de 2015, fecha que se realizará la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, tiene programada una Audiencia Judicial ante la Corte Superior de Justicia Del Santa el mismo día de la fecha;

Que, el "Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones bajo las normas del Código Procesal Penal", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 096-2006-CE-PJ establece: La citación judicial tiene por finalidad hacer comparecer a las víctimas, testigos, peritos, intérpretes, depositarios y otros que correspondan, en el tiempo y lugar prefijados, para llevar a cabo una actuación judicial, en los casos que el órgano jurisdiccional considere necesaria su presencia;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 10 de Junio del 2015, el Secretario Técnico del Consejo Regional de Ancash da cuenta el documento de vistos, en cuyo contenido el Consejero de la Provincia de Casma, señor José Luis Lomparte Monteza, solicita: Justificación a inasistencia de Sesión de Consejo Regional;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 10 de Junio del 2015 en la Ciudad de Huaraz, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la inasistencia a Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash, de fecha 10 de Junio de 2015, al Consejero de la Provincia de Casma, Señor **José Luis Lomparte Monteza**, por tener citación judicial programada para esta misma fecha en la Corte Superior de Justicia Del Santa - Chimbote.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL**

Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO